



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00117540-NEU-MEI - S/ ANR a municipios - Emergencia por COVID19.-

VISTO:

El EX-2020-00117540-NEU-MEI del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Resolución N° 141/20 de la citada cartera; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial declaró la emergencia en todo el ámbito de la Provincia mediante el Decreto N° 366/20 y de manera concomitante viene adoptando las medidas preventivas vinculadas a la situación epidemiológica para la atención de la situación sanitaria y social en el ámbito de todo el territorio provincial, invitándose a los municipios a adherir a los términos de la mencionada norma;

Que resulta indispensable que los municipios que integran el artículo 4° de la Ley 2148 de la provincia del Neuquén, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que dichas acciones traen aparejados desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos;

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero que genera la atención de los compromisos derivados de la emergencia mencionada, deviene necesario otorgar un aporte no reintegrable para las municipalidades comprendidas en la norma mencionada precedentemente;

Que por Resolución N° 141/20 del Ministerio de Economía e Infraestructura, se incorporó al Presupuesto General Vigente, la suma de pesos ciento setenta y dos millones (\$172.000.000) correspondientes a la asignación de dicho monto en concepto de aportes del tesoro nacional a favor de la Provincia del Neuquén por RESOL-2020-106-APN#MI del Ministerio del Interior;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por la presente norma, otorgándoles un aporte financiero total de pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$ 25.800.000), suma que resulta de aplicar un participador similar a la Coparticipación Federal de Impuesto (15%);

Que en el marco de la Ley 2148, el coeficiente de distribución establecido en el artículo 4° resulta ser un distribuidor objetivo de reparto entre los municipios;

Que en consecuencia de ello, se considera procedente la imputación presupuestaria con cargo a la categoría programática “PRG 80 Emergencias Sanitarias - SUB 001 Brote de Coronavirus (COVID -19)”, en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial a través de las cuales se atienden las demandas derivadas de las consecuencias de la emergencia sanitaria citada precedentemente;

Que ha tomado la debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas del Ministerio de Economía e Infraestructura, todos prestando conformidad para dar continuidad al trámite de aceptación y asignación de los fondos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente acuerdo al IF-2020-00126758-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el IF-2020-00126765-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$25.800.000.-), destinado a atender los gastos que se devenguen en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19 y que cumplan exclusivamente con los cometidos enunciados en los considerandos del presente, referidos a la emergencia sanitaria dispuesta por Ley 3230 y Decreto N° 366/20.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme el IF-2020-00126768-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos conforme el detalle obrante en el IF-2020-00126765-NEU-SIP#MEI que forma parte de la presente norma.

Artículo 5°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6°: NOTIFÍCASE de la presente a las Subsecretarías de Hacienda e Ingresos Públicos y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

